



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.

12 MAY 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DEL VERBAL RAD. NO.:
111001310300320170055700

Revisada la demanda y al constatar que la misma cumple con las exigencias de los arts. 82, 87, 306, 422 y 430 del C.G.P.; así como las previsiones del Decreto 806 de 2020; razón por la cual el Despacho DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **RUBÉN ARÉVALO CORREDOR** y la **Sociedad C&G CONSTRUCTORES S.A.S.** en contra de **FABIOLA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y **LUIS ERNESTO RIVERA GARCÉS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.500.000,00 M/cte., por concepto de la condena de costas y agencias en derecho de primera instancia, aprobadas en auto de 9 de febrero de 2022.
2. Por la suma de \$1.817.052,00 M/cte., por concepto de la condena de costas y agencias en derecho de segunda instancia, aprobadas en auto de 9 de febrero de 2022.
3. Por los intereses legal del seis por ciento (6%) anual, generado de las anteriores sumas de dinero, liquidados desde la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 16 de febrero de 2022 (fecha ejecutoria auto 9 de febrero/22) y hasta que se realice el pago total de la obligación.
4. Respecto de la condena de costas, se proveerá en su momento procesal pertinente.
5. Notificar a los demandados el presente proveído, por estado, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del CGP; advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para que cancelen la obligación [art. 431 ibídem] y diez (10) días para ejercer su derecho de defensa [art. 442 ejúsdem].

NOTIFÍQUESE (4),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 45
13 MAY 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario